

 CONTRALORÍA General de la República	AUTO No. 248
	FECHA: 8 de Noviembre de 2024
	Página 1 de 6
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER AUTO POR EL CUAL SE INCORPORA Y CORRE TRASLADO DE LOS ANTECEDENTES 46081 y 46082 AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80682-2021-38808"	

REFERENCIA

TRAZABILIDAD	Oficio 2022IE0055879 del 15 de junio de 2022 Auto N ° 32 del 17/06/2022
No. PRF	PRF-80682-2021-38808
CUN SIREF	AC-80682-2021-31903
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.	FRANCISCO JESÚS CRUZ GUIZA , C.C. No. 13.953.955 de Vélez, Alcalde municipal de El Peñón (2016-2019). HERNEY TELLEZ JEREZ , C.C. No. 91.157.276 de Floridablanca, Secretario de gobierno. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ZARATE , C.C. No. 1.097.664.249 de La Belleza, Secretario de Planeación y obras públicas del municipio de El Peñón. GERSON ROMAN JEREZ GUIZA CC , 13.959.538 profesional especializado del municipio de El Peñón. INGENIERÍA Y SOLUCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSULTORIA Y NEGOCIOS S.A.S. — INGSOLSAS , identificada con el NIT No. 900.917.291-8, R/P por JESUS EVELIO SANCHEZ SANCHEZ, interventor. PROCUIMA LTDA identificada con NIT No 804.005.718-9, R/P por Marlon Capacho Fuentes identificado con C.C. No. 91.270.261 de Bucaramanga, como miembro de la Unión Temporal Peñón, Contratista de Obra. TECNISA S.A.S. identificada con NIT No 800.074.273-3, R/P por Juan Adolfo Mendoza Duran, identificado con C.C. No. 1.098.636.992 de Bucaramanga, como miembro de la Unión Temporal Peñón, Contratista de obra.
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, NIT. 800213967-3
CUANTIA INICIAL DAÑO PATRIMONIAL	QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$560.044.723,48). sin indexar.
GARANTE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con NIT 860.524.154-6 Póliza de Cumplimiento N ° 400-74-994000057627 Póliza de cumplimiento N° 400-47-994000058275

I. ASUNTO

En la ciudad de Bucaramanga, el Contralor Provincial Ponente, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia artículos 268 numeral 5, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y artículo 271, la Resolución Orgánica No. 6541 de abril 18 de 2012, modificada por la Resolución Orgánica No. 0025 de 06 de febrero de 2019 y la Resolución Organizacional No. 0748 de 26 de febrero de 2020, procede a **INCORPORAR y CORRER TRASLADO DE LAS PRUEBAS QUE LOS CONFORMAN LOS ANTECEDENTES** **Números 813112-2024-46081 y 813112-2024-46082**, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables vigentes, de conformidad a los siguientes:

 CONTRALORÍA General de la República	AUTO No. 248
	FECHA: 8 de Noviembre de 2024
	Página 2 de 6
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER AUTO POR EL CUAL SE INCORPORA Y CORRE TRASLADO DE LOS ANTECEDENTES 46081 y 46082 AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80682-2021-38808"	

II. ANTECEDENTES PROCESALES

1. Del Proceso de Responsabilidad Fiscal en curso.

Mediante auto No. 022 del 02 de agosto de 2022 se dio apertura al proceso de responsabilidad fiscal 80682-2021-38808, por el presunto detrimento patrimonial al Estado, originado en una obra no funcional e irregularidades en la ejecución del contrato de obra No. 057 de 2018, cuyo objeto, *"Construcción primera Fase Plaza de Mercado Poli Funcional Casco Urbano Municipio del Peñón Santander y adecuación red alcantarillado zona de influencia del proyecto"*

La determinación de la cuantía del detrimento patrimonial al Estado y se tiene como daño fiscal las siguientes sumas:

PRIMER HECHO: No funcionalidad de la obra, determinada por las debilidades de planeación, por la ausencia de fundamentación técnica del proyecto. (obra sin estudios previos de arquitectura, suelos y de ingeniería).

Se establece el valor del detrimento patrimonial por el valor de contrato de obra, más el valor del contrato de interventoría, teniendo en cuenta que este último no cumplió cabalmente las funciones de control para las cuales fue contratado, permitiendo que se generara un daño patrimonial, sin haberlo advertido en el momento oportuno, muy al contrario se sumó a la aprobación del acta de liquidación al presentar un informe final sin ningún reproche u observación, que previniera la falla en la ejecución del contrato, ni las falencias de planeación, en cuanto a fundamentación y estudios previos. No obstante, a esta suma debemos restar los \$26.823.979,90 que es la suma de dinero, que señala el funcionario de apoyo técnico, se pagó por obras no ejecutadas.

De acuerdo a la siguiente operación matemática:

Contrato de obra. El contrato firmado por un valor de Trescientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Veinticinco Pesos (\$399.963.925,00), más un adicional por valor de Ciento Cuarenta y Seis Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos (\$146.999.999), para un total de Quinientos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Veinticuatro Pesos (\$546.963.924) y se realizó Contrato de Interventoría por valor de \$19.408.040

Contrato de obra + contrato interventoría = (\$566.371.964) -pago por obras no ejecutadas (\$26.823.979,90) = (\$539.547.984).

En consecuencia, la cuantía detrimento patrimonial al Estado por obras ejecutadas, pero no funcionales es de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$539.547.984)

SEGUNDO HECHO: Pago por obras no ejecutadas.

 CONTRALORÍA General de la República	AUTO No. 248
	FECHA: 8 de Noviembre de 2024
	Página 3 de 6
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER AUTO POR EL CUAL SE INCORPORA Y CORRE TRASLADO DE LOS ANTECEDENTES 46081 y 46082 AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80682-2021-38808"	

La Cuantía del detrimento patrimonial al Estado, determinado por el pago de obras no ejecutadas se establece en la suma de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, suma que fue establecido por el ingeniero de apoyo, de acuerdo a las diferencias que encontró entre lo contratado y lo recibido, como lo son las obras de redes eléctricas, los pozo de inspección de la red sanitaria, y señala que "Después de elaborar de forma sumaria un balance las cantidades de obra y monetizarlas, se encuentra que en el acta de terminación se reconocieron cantidades de obra por un valor que resulta superior a las que fueron ejecutadas, en cuantía de \$26.823.979,90." (folio 190 y 191 del informe técnico)

A la actuación administrativa, fueron vinculados como presuntos responsables fiscales los señores FRANCISCO JESÚS CRUZ GUIZA, C.C. No. 13.953.955 de Vélez, quien para la época de los hechos se desempeñó como alcalde municipal de El Peñón (2016-2019), HERNEY TELLEZ JEREZ, C.C. No. 91.157.276 de Floridablanca, Secretario de Gobierno- ordenador del gasto, por delegación de funciones, según resolución 301 del 19/06/2018, LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ZARATE, C.C. No. 1.097.664.249 de La Belleza, Secretario de Planeación y obras públicas, del municipio de El Peñón y supervisor, del contrato 057 de 2018, GERSON ROMAN JEREZ GUIZA, C.C. No. 13.959.538 profesional especializado del municipio de El Peñón, INGENIERÍA Y SOLUCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSULTORIA Y NEGOCIOS S.A.S. — INGSOL SAS, identificada con el NIT No. 900.917.291-8, interventor del contrato 057 de 2018, PROCUIMA LTDA identificada con NIT No 804.005.718-9, miembro de la Unión Temporal Peñón, Contratista de Obra, TECNISA S.A.S. identificada con NIT No 800.074.273-3, miembro de la Unión Temporal Peñón, Contratista de obra.

Como tercero civil responsable, se vinculó a la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, NIT. 860.524.654-6, con base en Póliza de Cumplimiento N ° 400-74-994000057627 fecha de expedición 03/04/2019 Vigencia: Riesgos Amparados Cumplimiento vigencia: 03/12/2018- 17/06/2019 valor asegurado \$ \$79,992,785.00, Estabilidad y Calidad De la Obra, vigencia 26/08/2019- 17/12/2019 valor asegurado: \$119,989,177.50 Salarios y prestaciones, vigencia: 03/12/2018- 03/04/2022 valor asegurado: \$19,998,196.25 y Póliza de cumplimiento N° 400-47-994000058275 Fecha De Expedición 20/12/2019, 27/07/2018 -18/06/2020 Riesgos Amparados, Cumplimiento \$3,881,608.00 Calidad Del Servicio\$1,940,804.0 del Contrato de interventoría técnica; administrativa y financiera para el contrato de obra pública 057 del 2018.

Los presuntos responsables vinculados, fueron debidamente notificados del auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal y la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, se encuentra fue correctamente vinculada a través de la comunicación y envió de copia de la referida providencia.

2. De Los Antecedentes Fiscales Allegados Por El Nivel Central.

A su turno de acuerdo con el reparto efectuado por el nivel central a través del aplicativo SIREF se asignaron: El antecedente ANT-813112-2024-46081 MUNICIPIO DE EL PEÑON - SANTANDER al Dr. SERGIO ANTONIO RUEDA SANABRIA para el conocimiento, trámite, decisión y dirección y al Dr. ELKIN RODRIGO URIBE

 CONTRALORÍA General de la República	AUTO No. 248
	FECHA: 8 de Noviembre de 2024
	Página 4 de 6
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER AUTO POR EL CUAL SE INCORPORA Y CORRE TRASLADO DE LOS ANTECEDENTES 46081 y 46082 AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80682-2021-38808"	

HERNANDEZ, como sustanciador para tramitar el eventual proceso de responsabilidad fiscal que se origine del mismo (Auto 041 fecha 24-04-2024), cuyos hechos se relacionan con presuntas irregularidades en la: "HALLAZGO 2 PAGO DE MAYORES CANTIDADES EN CONTRATO DE OBRA PUBLICA 057 DE 2018 AL EVIDENCIAR MENORES DIMENSIONAMIENTOS DE OBRA A LOS RECONOCIDOS AL CONTRATISTA POR \$7.572.230."

El antecedente ANT-813112-2024-46082 MUNICIPIO DE EL PEÑÓN - SANTANDER para el conocimiento, trámite, decisión y dirección al Dr. SERGIO ANTONIO RUEDA SANABRIA, y a la Dra. DIANA PATRICIA FUENTES ARIZA como sustanciadora para tramitar eventual proceso de responsabilidad fiscal que se origine del mismo (Auto 042 fecha 24-04-2024), cuyos hechos se relacionan con presuntas irregularidades en la: "Hallazgo 3 cumplimiento aceptación de oferta INVMC 027 2018 a través de la cual se hizo control y seguimiento del contrato de obra 057 de 2018 no se cumplen por el contratista las obligaciones de la cláusula primera en aspectos como duplicidad de funciones insuficiencia de control y seguimiento de la interventoría y del consultor generando pagos injustificados por \$19.408.040."

Mediante auto N°16 del 29 de mayo de 2024, de acuerdo con lo analizado y decidido por la Colegiatura en Sesión Extraordinaria según Acta No. 61 de fecha 17 de mayo de 2024, se aprobó reasignar y trasladar por conexidad los expedientes de los antecedentes ANT-813112-2024-46081 MUNICIPIO DE EL PEÑÓN — SANTANDER y ANT-813112-2024-46082 MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, para que sean agregados al Proceso Ordinario de Responsabilidad No. 80682-2021-38808, cuyo conocimiento y decisión se encuentra a su cargo del doctor HÉCTOR FABIÁN PÉREZ BOADA, Contralor Provincial, y, la Dra. JESSICA PAOLA BARÓN COBOS, Profesional Universitario Grado 02 la sustanciación, impulso y proyección de los Autos y fallos del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF 80682-2021-38808 MUNICIPIO DE EL PEÑÓN.

Mediante auto 094 del 5 de junio de 2024, se declaró la conexidad y se agregaron los hechos investigados dentro de ANTECEDENTES ANT-813112-2024-46081 MUNICIPIO DE EL PEÑÓN — SANTANDER y ANT-813112-2024-46082 MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, y el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2021-38808 disponiendo su continuación, trámite y decisión bajo una misma cuerda procesal.

Mediante auto No. 021 del 1 de agosto de 2024, comisiona nuevo profesional sustanciador a YELIZ YALEHIDYS RUIZ RESTREPO, Profesional Universitario Grado 01 donde queda a cargo de la sustanciación, impulso y proyección de los Autos y fallos del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF 80682-2021-38808 MUNICIPIO DE EL PEÑÓN.

Que mediante Auto No. 193 del 27 de septiembre de 2024, se corrigió la denominación de los asuntos referenciados mediante Auto 016 del 29 de mayo de 2024, que dispuso la asignación de los antecedentes con números ANT-813112-2024-46081 MUNICIPIO DE EL PEÑÓN — SANTANDER y ANT-813112-2024-46082 MUNICIPIO DE EL PEÑÓN — SANTANDER.

Mediante auto No. 194 de 30 de septiembre de 2024, que corrige el auto 094 del 5 de junio de 2024 "QUE ORDENA LA AGREGACIÓN DE DILIGENCIA

 CONTRALORÍA General de la República	AUTO No. 248
	FECHA: 8 de Noviembre de 2024
	Página 5 de 6
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER AUTO POR EL CUAL SE INCORPORA Y CORRE TRASLADO DE LOS ANTECEDENTES 46081 y 46082 AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80682-2021-38808"	

ANTECEDENTES 46081 y 46082 AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.80682-2021-38808", se corrigió un error simplemente formal de digitación y/o transcripción en el Auto No. 094 del 5 de junio de 2024, toda vez que, en los diferentes apartes del mismo, se indicó erróneamente igual denominación para los dos (02) ANTECEDENTES, cuando, tal y como fue corregido en el auto de asignación citado en el párrafo anterior, en realidad corresponden a los números ANT-813112- 2024-46081 MUNICIPIO DE EL PEÑON — SANTANDER y ANT-813112-2024-46082 MUNICIPIO DE EL PEÑON — SANTANDER; haciéndose necesario corregir este último.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Los hechos que se debaten en el proceso de responsabilidad Fiscal N°2021- 38808 presentan vínculo por conexidad con los hechos relacionados en los ANTECEDENTES ANT-813112-2024-46081 MUNICIPIO DE EL PEÑON — SANTANDER y ANT-813112-2024-46082 MUNICIPIO DE EL PEÑON, pues ambos constituyen irregularidades en la ejecución de los contratos de obra No. Contrato de Obra 057 de 2018 y de interventoría No. del proceso_ INVMC-027-2018 en el primer caso por faltantes de obra y en el segundo evento, por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la interventoría, en el seguimiento y control del contrato de obra.

Que los hechos irregulares que originaron el presunto detrimento patrimonial al patrimonio público y los presuntos responsables vinculados, a quien se atribuye su participación directa u contribución en las irregularidades fiscales, son los mismos en el proceso de responsabilidad fiscal y los antecedentes fiscales, siendo procedente su investigación y decisión bajo una misma cuerda procesal, atendiendo el principio de Unidad Procesal que consagra la Ley 610 en su artículo 14.

Que en virtud del auto 094 del 5 de junio de 2024, se declaró la conexidad y se agregaron los hechos investigados dentro de ANTECEDENTES ANT-813112-2024-46081 MUNICIPIO DE EL PEÑON — SANTANDER y ANT-813112-2024-46082 MUNICIPIO DE EL PEÑON al Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 80682-2021-38808, por lo tanto, se hace necesario incorporar dentro del expediente y correr traslado de todas las pruebas recaudadas en el trámite de los antecedentes incorporados a la presente investigación, teniendo en cuenta la calidad probatoria que tienen los documentos allegados, tal y como lo dispone el artículo 28 de la Ley 610 de 2000 segundo inciso: *“Los hallazgos encontrados en las auditorias fiscales tendrán validez probatoria dentro del proceso de responsabilidad fiscal, siempre que sean recaudados con el lleno de los requisitos sustanciales de ley”*:

Por lo que, se debe poner a disposición de las personas vinculadas a la presente investigación, los hallazgos fiscales contenidos en los antecedentes ANT-813112-2024-46081 municipio de el Peñón — Santander y ANT-813112-2024-46082 municipio de el Peñón, junto con todo el material probatorio recaudado, con el objeto de garantizarles el derecho de contradicción y defensa.

En mérito de lo anteriormente expuesto el cuerpo colegiado en cabeza del Contralor Provincial, quien actúa como Director Ponente dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

 CONTRALORÍA General de la República	AUTO No. 248
	FECHA: 8 de Noviembre de 2024
	Página 6 de 6
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER AUTO POR EL CUAL SE INCORPORA Y CORRE TRASLADO DE LOS ANTECEDENTES 46081 y 46082 AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80682-2021-38808"	

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INCORPORAR al expediente contentivo del proceso de responsabilidad fiscal No. 80682-2021-38808, y tener como medios de prueba los soportes de los antecedentes ANT-813112-2024-46081 municipio de el Peñón — Santander y ANT-813112-2024-46082 municipio de El Peñón.

ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO a través de la secretaria Común del Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Departamental de Santander, por el término de cinco (5) días, de los hallazgos fiscales contenidos en los antecedentes ANT-813112-2024-46081 municipio de El Peñón — Santander y ANT-813112-2024-46082 municipio de El Peñón, junto con todo el material probatorio recaudado a los presuntos responsables y garantes, vinculados al presente proceso de responsabilidad fiscal, para que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción contra el mismo.

Por secretaria común, envíese copia de los antecedentes, a los presuntos responsables fiscal y garante, a través del correo electrónico suministrado.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, la presente providencia se notificará por estado. La publicación del estado se realizará en la página web de la Contraloría General de la República, en la siguiente dirección: <https://www.contraloria.gov.co/resultados/notificaciones-y-citaciones>,

Los presuntos responsables y garante, si requiere copia de la decisión la podrán solicitar a través del correo electrónico **cqracontraloria.gov.co**; dirigido al funcionario de conocimiento.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no proceden recursos

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HECTOR FABIAN PEREZ BOADA
Contralor Provincial
Directivo Colegiado Ponente

Proyectó: Yeliz Yalahidys Ruiz Restrepo
Abogada Sustanciadora

Revisó: Mabel Johana Quintero Jaimes
Coordinadora de Gestión